

San José, 21 de diciembre de 2012.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de diciembre del dos mil doce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ana Virginia Calzada Miranda (quien preside), Gilbert Armijo Sancho, Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Paul Rueda Leal, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Mora Mora) y Teresita Rodríguez Arroyo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez).

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

Sentencia 2012-18370

Expediente 02-002047-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Superior Consejo Nacional, Educación Pública Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. No ha lugar a la gestión formulada.-

Sentencia 2012-18371

Expediente 11-012896-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Instituto Nacional De Vivienda Y Urbanismo, Ministra Vivienda Y Asentamientos Humanos, Ministro De Vivienda Y Asentamientos Humanos, Secretaria Técnica Nacional Ambiental. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso por razones diferentes.

Sentencia 2012-18372

Expediente 12-000546-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18373

Expediente 12-001554-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas, Viceministro De Transportes Y Seguridad Vial Del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Archívese el expediente.

Sentencia 2012-18374

Expediente 12-005089-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones De Boletas De Citación Del Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18375

Expediente 12-007245-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil, Jefe Del Departamento De Selección Y Reclutamiento De Personal De La Dirección De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Servicio Civil, lo siguiente: a) Si el concurso no ha concluido, reajustar la calificación del amparado de tal manera que la prueba psicométrica no exceda del 50% del total de la calificación y b) Si el concurso concluyó, reajustar la calificación en el mismo sentido para futuros concursos en que participe la amparada. Se advierte a la autoridad accionada que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director General de Servicio Civil, en forma personal. La Magistrada Calzada declara con lugar el recurso por otras razones. El Magistrado Cruz pone nota. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18376

Expediente 12-007449-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Desalojos Del Ministerio De Seguridad Pública, Juez Del Juzgado De Familia Del Primer Circuito Judicial De Alajuela juez Del Juzgado De Familia, Ministro De Seguridad Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro y al Jefe del Departamento de Desalojos Administrativos, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, no ejecutar el desalojo impugnado hasta tanto se dicte sentencia firme en el proceso judicial [...], que se tramita en el Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia, que de conformidad

con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Ministro y al Jefe del Departamento de Desalojos Administrativos, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18377

Expediente 12-011422-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Concejo Municipal De Sarapiquí. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Presidente del Concejo de Sarapiquí, que responda la petición presentada el 9 de julio del 2012 por el recurrente, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Sarapiquí al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, en su condición de Presidente del Concejo de Sarapiquí, en forma personal.

Sentencia 2012-18378

Expediente 12-012089-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Apoderado Sociedad Anónima. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena al Apoderado Generalísimo de Inversiones Sociedad Anónima, realizar las gestiones pertinentes a efecto que, dentro del plazo improrrogable de UN MES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se permita en Desamparados la compra -vía electrónica-, de tiquetes correspondientes a los espacios destinados para personas con discapacidad. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días

multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Sociedad Anónima, cédula jurídica No. [...], al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución al Apoderado Generalísimo de Inversiones de Cinema de Costa Rica Sociedad Anónima, en forma personal.

Sentencia 2012-18379

Expediente 12-012198-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Junta Administradora Del Cementerio De Obreros, Presidente De La Comisión De Gobierno Y Administración De La Municipalidad De San José, Presidente Del Concejo Municipal De La Municipalidad De San José. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Presidente de la Junta Directiva del Cementerio de Obreros, que inmediatamente, se inicie la investigación correspondiente para determinar, en forma fehaciente, si hubo desalojo de los restos mortales de los padres del recurrente y se le informe cuál es su paradero. Asimismo, se le ordena al Alcalde, el Presidente del Concejo y la Presidenta de Comisión de Gobierno y Administración, todos de la Municipalidad de San José, que se le brinde al recurrente una respuesta conforme lo indicado en el considerando VI de esa sentencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior bajo la advertencia que conforme el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Asimismo, se condena al Cementerio de Obreros de San José, al pago de costas, daños y perjuicios originados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese en forma personal a las autoridades recurridas.

Sentencia 2012-18380

Expediente 12-012500-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Servicio Nacional De Salud Animal Del Ministerio De Agricultura

Y Ganadería, Ministro De Agricultura Y Ganadería, Ministro De Ambiente, Energía Y Telecomunicaciones, Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarrillados. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. La Magistrada Calzada Miranda pone nota.-

Sentencia 2012-18381

Expediente 12-012682-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Asesor Regional De Enseñanza Especial Región Grande De Térraba, Director De La Escuela La Piñera, Director De Recursos Humanos Ministerio de Educación Pública, Director Del Área De Salud De Buenos Aires De Puntarenas Del Ministerio De Salud. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al derecho a la educación. En consecuencia se ordena al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y la Asesora Regional de Enseñanza Especial, de la Región Grande de Térraba, respectivamente DE MANERA INMEDIATA coordinar y girar las órdenes necesarias que estén dentro del ámbito de su competencia con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo específico del menor amparado, tomando en cuenta sus particularidades cognitivas. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública y la Asesora Regional de Enseñanza Especial, de la Región Grande de Térraba, de forma personal.-

Sentencia 2012-18382

Expediente 12-012719-0007-CA las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Artículos 107, 108 Y 109 Del Reglamento Interno De Contratación Administrativa Del Instituto Costarricense De Electricidad Y Artículo 41 Del Decreto Ejecutivo 00000-MINA E Reglamento Al Título II De La Ley De Fortalecimiento Y Modernización De Las Entidad. Se deniega el trámite a la acción.

Sentencia 2012-18383

Expediente 12-012720-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Rectora De La Universidad Nacional. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Universidad Nacional al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2012-18384

Expediente 12-012811-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa De La Municipalidad De Puntarenas, Municipalidad De Puntarenas, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18385

Expediente 12-012969-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Ministerio De Educación Pública, Ministra De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se declara SIN lugar el recurso.

Sentencia 2012-18386

Expediente 12-013066-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Inspector Del Tribunal De La Inspección Judicial. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18387

Expediente 12-013214-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Bac San José, Fiscal De La Fiscalía Adjunta De Narcotráfico, Gerente Del Banco Nacional De Costa Rica, Juez Del Tribunal Penal Del Segundo Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada Miranda pone nota.

Sentencia 2012-18388

Expediente 12-013402-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional El Buen Pastor, Director General Del Centro De Atención Institucional El Buen Pastor, Jefe De

Seguridad Del Centro De Atención Institucional El Buen Pastor, Viceministro De Justicia Y Paz. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18389

Expediente 12-013555-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directorio Nacional, Junta Directiva, Sindicato De Trabajadores De La Empresa Pública Y Privada. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18390

Expediente 12-013633-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Salud De La Rectoría De Central Norte. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.

Sentencia 2012-18391

Expediente 12-013802-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De La División Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18392

Expediente 12-013813-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Del Liceo Miguel Araya Venegas. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Directora del Liceo Miguel Araya Venegas, suprimir las referencias escritas que se hicieron constaren el expediente de la amparada, respecto de las amonestaciones escritas que fueron impuestas por medio de los memorandos números 000-0000-LMAV del 18 de octubre de 2012 y 000-0000-LMAV del 12 de noviembre de 2012. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo, y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la Directora del Liceo

Miguel Araya Venegas, en forma personal. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18393

Expediente 12-013881-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Soletas, Viceministro De Transportes Y Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18394

Expediente 12-013992-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe Del Departamento De Gestión De Inspección De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18395

Expediente 12-014051-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Alajuelita, Director De Ingeniería De Transito Del Ministerio de Obras Pública y Transportes, Director De Obra Pública Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Director De Puentes Del Ministerio De Obras Públicas Y Transportes, Director Ejecutivo Del Consejo Nacional de Vialidad. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Presidenta del Concejo y el Alcalde, ambos de la Municipalidad de Alajuelita, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de SEIS MESES, contado a partir de la notificación de la presente resolución, se repare la carretera y el puente ubicados a 100 metros al norte de Bloquisay y 500 metros al norte del Colegio Técnico Sedes Don Bosco, propiamente a 10 metros de Pipasa, de tal forma que se garantice la seguridad del tránsito en la zona. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un Amparo y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, a la Presidenta del Concejo y el Alcalde, ambos de la Municipalidad de Alajuelita, en forma personal.

Sentencia 2012-18396

Expediente 12-014170-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Sub Gerente Del Área Administrativa Y Financiera Del Instituto Nacional De Seguros. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18397

Expediente 12-014201-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Colegio Nocturno De Ciudad Neily. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anulan las resoluciones números CNCN-000-0000 y CNCN-000-0000, del 25 de octubre y 5 de noviembre ambos de 2012, respectivamente, y, por ende, se retrotrae el procedimiento hasta ese momento. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18398

Expediente 12-014226-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe Unidad Impugnaciones Boletas. Se reserva el dictado de la sentencia del presente proceso de amparo, únicamente en relación con las boletas de citación número 0000-000000 del 9 de junio de 2010 y 0000-000000 del 5 de julio de 2012, hasta tanto no sean resueltas las acciones de inconstitucionalidad que bajo los expedientes número 12-006360-0007-CO y 12-13927-0007-CO, se tramitan en esta Sala. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18399

Expediente 12-014406-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José, Director Del Área Rectora De Salud Central Sur, Director Del Área Rectora De Salud Hospital-mata Redonda, Jefe De La Delegación Policial De La Uruca, Jefe De La Delegación Policial De Mata Redonda. Se declara con lugar el recurso por violación al artículo 50 de la Constitución Política, únicamente contra el Ministerio de Salud. Se ordena a las autoridades recurridas abstenerse de incurrir nuevamente, en los hechos que dieron mérito a la presente estimatoria. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18400

Expediente 12-014415-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora De La Unidad Técnica De Gestión Vial De La Municipalidad De Oreamuno. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Oreamuno, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias, para que en el término improrrogable de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se comuniquen a la recurrente formalmente el acto administrativo en que se resuelva su solicitud de información y se le haga entrega de la documentación solicitada. Se le advierte a la Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Oreamuno, que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplirse o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Oreamuno al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Directora de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Oreamuno, en forma personal.

Sentencia 2012-18401

Expediente 12-014580-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus Marta contra el Director Del Organismo De Investigación Judicial, Fiscal De La Unidad Especializada De Delitos Varios Del Ministerio Público, Fiscal De La Unidad Operativa De Dirección Funcional Del Ministerio De Seguridad Pública, Fiscalía De Delitos Varios, Jefe De la sección de Cárcenes del Organismo de Investigación Judicial. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18402

Expediente 12-014585-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Representante Legal De La Universidad Latina De Costa Rica, Universidad Latina. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-18403

Expediente 12-014651-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Oficina Local Desamparados, Directora Regional San José Sur. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al derecho a la justicia administrativa pronta. En lo demás, se declara sin lugar. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo

contencioso administrativo. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación al derecho a la justicia administrativa pronta. En lo demás, se declara sin lugar. Se condena al Patronato Nacional de la Infancia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, en lo que respecta a la violación del derecho a un procedimiento administrativo en un plazo razonable.

Sentencia 2012-18404

Expediente 12-014659-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinadora De La Unidad De Impugnacione Del Consejo De Seguridad Vial En Cartago, Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18405

Expediente 12-014690-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Hospital San Rafael De Alajuela. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18406

Expediente 12-014695-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Heredia. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18407

Expediente 12-014709-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Colegio De Contadores Privados De Costa Rica., Presidente De La Junta Directiva Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica, Secretario Del Fondo De Ayuda Y Socorro Mutuo Del Colegio De Contadores Privados De Costa Rica. Se suspende el dictado de la sentencia de este Amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en esta Sala bajo el expediente número 12-014902-0007-CO.-

Sentencia 2012-18408

Expediente 12-014725-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la

Secretaria General Sector De San Ramón -Alajuela, Sindicato De Trabajadoras Y Trabajadores De La Educación Costarricense. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se anula el acuerdo de destitución de la recurrente, Denia Gamboa Hernández, cédula de identidad 2-334-027, como Secretaria de Finanzas de la Zonal #01 de San Ramón del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense adoptado en la asamblea del 3 de agosto de 2012 de la Zonal #01 de San Ramón de Alajuela del Sindicato recurrido. Se condena al Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación Costarricense al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil de ejecución de sentencia. Comuníquese al Director del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Sentencia 2012-18409

Expediente 12-014767-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra la Municipalidad De Turrialba. Se declara con lugar el recurso. Por consiguiente, se le ordena al Director del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba, de manera inmediata, responder a la petición formulada por la recurrente, objeto de este amparo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, al Director del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba.

Sentencia 2012-18410

Expediente 12-014785-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente del Tribunal De La Inspección Judicial Del Poder Judicial. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18411

Expediente 12-014790-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Del Procedimiento Administrativo Tramitado Bajo El Expediente Número 72-11 Seguido Contr. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18412

Expediente 12-014800-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional de Becas. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18413

Expediente 12-014804-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial, Viceministr@ De Transportes Y Seguridad Vial. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que bajo expediente número 12-006360-0007-CE se tramita ante esta Sala. Se confiere un plazo de quince días hábiles al recurrente para que formalice la acción de inconstitucionalidad contra el artículo 71 bis, inciso b) y d), ya que infringió los artículos 131 inciso ch) y 132 inciso j), todos de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres número 7331, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará el expediente (artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). En lo demás, se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18414

Expediente 12-014811-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal Penal Del II Circuito Judicial De San José. No ha lugar a la gestión formulada.

Sentencia 2012-18415

Expediente 12-014834-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Personal Del Ministerio De Educación Pública, Director De Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Director General Del Servicio Civil, Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18416

Expediente 12-014843-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Centro de Atención Institucional La Reforma, Director De Adaptación Social, Director Del Ámbito De Convivencia Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Viceministro De Justicia Y Paz. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Adaptación Social y el Director Centro de Atención Institucional La Reforma que en el plazo de 3 meses deberán garantizar el

abastecimiento de agua en forma ininterrumpida en el Ámbito D y en el término establecido en la sentencia número 2012-014617 de las 9:05 horas del 19 de octubre de 2012, adoptar las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, para eliminar el hacinamiento crítico que aqueja a los privados de libertad que se encuentran en el Ámbito D del Centro de Atención Institucional La Reforma, sobre lo que deberán informar a esta Sala, cada 3 meses. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.

Sentencia 2012-18417

Expediente 12-014875-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director General Del Organismo De Investigación Judicial, Juez Del Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De San José, Jueza Penal De Turno Extraordinario Del II Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso en cuanto a la detención ilegítima de la recurrente. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se reserva el dictado de la sentencia en este proceso de amparo y se otorga a la recurrente el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de esta resolución, para que interponga acción de inconstitucionalidad contra el artículo 40 de la Ley Orgánica del Organismo de Investigación Judicial, bajo apercibimiento de que, si no lo hiciere, se archivará el expediente (artículo 48 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional). Comuníquese.-

Sentencia 2012-18418

Expediente 12-014879-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Concejo Municipal De Siquirres. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18419

Expediente 12-014938-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidenta Con Facultad De Apoderada Generalísima de la Sociedad Anónima, Secretaria Con Facultad De Apoderada Generalísima De La Sociedad Anónima, Tesorera Con Facultad De Apoderada Generalísima De La Sociedad Anonima. Archívese el expediente.-

Sentencia 2012-18420

Expediente 12-014944-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De La Dirección General Del Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese

esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18421

Expediente 12-015064-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente General Del Banco Nacional De Costa Rica Oficinas Centrales, Sub-gerente General De Riesgo Y Finanzas Del Banco Nacional De Costa Rica Oficinas Centrales. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Banco Nacional de Costa Rica al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2012-18422

Expediente 12-015070-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Sucursal De La Caja Costarricense De Seguro Social En Desamparados. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en lo concerniente a sus competencias, adopten las medidas necesarias para resolver definitivamente la solicitud de pensión planteada por el recurrente el 14 de octubre de 2011, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de la presente resolución; bajo apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Jefe de la Sucursal de Desamparados de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal.

Sentencia 2012-18423

Expediente 12-015075-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Departamento De Gestión De Becas Del Fondo Nacional De Becas, Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18424

Expediente 12-015079-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Asesor Supervisor De Educación Circuito 03 Del Ministerio De Educación Pública, Director Regional De Educación San José Central, Directora De La Escuela Napoleón Quesada. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-18425

Expediente 12-015080-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directora Ejecutiva Del Consejo de Seguridad Vial, Jefe Unidad De Impugnaciones Del Consejo de Seguridad Vial. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese a todas las partes, y además, al Jefe de la Unidad de Impugnaciones del CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL en Pérez Zeledón.

Sentencia 2012-18426

Expediente 12-015085-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Del Comité Central De Farmacoterapia De La Caja Costarricense De Seguro Social, Coordinador Del Comité Local De Farmacoterapia Del Hospital De Las Mujeres Adolfo Carit, Director Médico Del Hospital De Las Mujeres Adolfo Carit Eva, Doctor. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18427

Expediente 12-015096-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Administrador De La Sucursal En Nicoya De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Gerente Médico De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18428

Expediente 12-015102-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro Del Ministerio De Salud, Municipalidad De Moravia. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.

Sentencia 2012-18429

Expediente 12-015108-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Tributación Directa, Ministro De Hacienda. Se rechaza de plano el

recurso.-

Sentencia 2012-18430

Expediente 12-015124-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18431

Expediente 12-015187-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directora General De Migración Y Extranjería, Jefe Subproceso Plataforma De Servicios De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18432

Expediente 12-015188-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directora General De Migración Y Extranjería, Directora General De Migración Y Extranjería, Jefe Del Subproceso De Plataforma De Servicios De La Dirección General De Migración Y Extranjería, Jefe Subproceso Plataforma De Servicios De Migración Y E. Se declarar sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18433

Expediente 12-015197-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De Curridabat, Área Rectora De Salud De Curridabat, Concejo Municipal De Curridabat, Copa B Del CEI, Director De La Policía De Transito, Ministra De Salud, Ministro De Seguridad Publica. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.-

Sentencia 2012-18434

Expediente 12-015269-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Colegio San Luis Gonzaga. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18435

Expediente 12-015271-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De Valverde Vega, Presidente Del Concejo De Valverde Vega. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Alcalde y el Presidente del Concejo de la Municipalidad de Valverde Vega, que de manera inmediata giren las órdenes necesarias y tomen las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia para que las instalaciones de la Municipalidad recurrida cuenten con las condiciones mínimas de accesibilidad para personas con alguna discapacidad en el plazo y según lo estipulado en la sentencia número 2012-013176 de las 09:05 horas del 21 de septiembre de 2012. Se les previene a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Valverde Vega al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se

liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese en forma personal al Alcalde y el Presidente del Concejo de la Municipalidad de Valverde Vega.

Sentencia 2012-18436

Expediente 12-015272-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Cuerpo De Bomberos, Jefe De Recursos Humanos Del Cuerpo De Bomberos. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18437

Expediente 12-015273-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18438

Expediente 12-015276-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Universidad de Costa Rica, Junta Directiva Del Colegio De Abogados Y Abogadas De Costa Rica, Universidad De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18439

Expediente 12-015301-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Auditora De Correos De Costa Rica, Sociedad Anónima. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18440

Expediente 12-015353-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Proveedor Del Banco Nacional De Costa Rica. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18441

Expediente 12-015367-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Área Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Director Recursos Humanos Del Ministerio de Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados del recurrente en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del

2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvanel voto y declaransin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18442

Expediente 12-015379-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Salud De Limón. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Pococí y al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18443

Expediente 12-015397-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Economía, Industria Y Comercio. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18444

Expediente 12-015438-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Jefa Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por violación al debido proceso. Se ordena al Jefe del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito a este presente amparo. Lo anterior bajo apercibimiento de las consecuencias, incluso penales, que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por este Tribunal Constitucional, artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al

Estado, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al funcionario indicado, en forma personal.

Sentencia 2012-18445

Expediente 12-015489-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Alcaldesa De La Municipalidad De Pérez Zeledón. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18446

Expediente 12-015501-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Área De Salud De Siquirres, Hospital México. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18447

Expediente 12-015507-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente De Cooperativa, Presidente Consejo Administrador Cooperativa. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al presidente del Consejo de Administración, y al gerente, ambos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Educación Pública Representación Limitada, informar al recurrente del acuerdo en que se conoció su renuncia a la cooperativa y la fecha a partir de la cual ella tiene vigencia, en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Empleados del Ministerio de Educación Pública Representación Limitada al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados, los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a los recurridos la presente resolución en forma personal.

Sentencia 2012-18448

Expediente 12-015509-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De Grecia, Director Gestión De Desastres Comisión Nacional de

Emergencia, Oficial De Enlace, Región Alajuela Comisión Nacional de Emergencia, Presidente Concejo Municipal Grecia. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente contra la Municipalidad de Grecia y en consecuencia, se ordena al Alcalde y el Presidente Municipales de Grecia, que remitan en forma inmediata al recurrente, al fax 00000000 indicado en su gestión de 3 de enero de 2012, el extracto del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 141 del Concejo Municipal de Grecia, de 20 de febrero de 2012, en que se acuerda el recarpeteo de calles de la Urbanización La Amistad. Se condena a la Municipalidad de Grecia al pago de costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-

Sentencia 2012-18449

Expediente 12-015538-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18450

Expediente 12-015584-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción

Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18451

Expediente 12-015590-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, Director General de la Dirección General de Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta

Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18452

Expediente 12-015593-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18453

Expediente 12-015609-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De

Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18454

Expediente 12-015628-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de

Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados J. Inesta Lobo salva y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18455

Expediente 12-015670-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Jefe De La Plataforma De Servicios De La Comisión Nacional Del Consumidor. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18456

Expediente 12-015681-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer

designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18457

Expediente 12-015686-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directorad del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el

proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Finesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18458

Expediente 12-015697-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados del recurrente en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero, o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no

esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18459

Expediente 12-015715-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados de la recurrente, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiera una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18460

Expediente 12-015733-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18461

Expediente 12-015745-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de

la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18462

Expediente 12-015772-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Trabajo, Ministro Del Ministerio De Salud, Poder Judicial. Deberá estarse el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias 2012-11452 de las catorce horas y treinta minutos del veintiuno de agosto de dos mil doce y 2012-04492 de las ocho horas y treinta minutos del treinta de marzo de dos mil doce, en cuanto al accidente laboral que sufrió. En cuanto a la solicitud de asesoría jurídica, se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18463

Expediente 12-015774-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa Municipal De Goicoechea, Municipalidad De Goicoechea, Presidenta Del Concejo Municipalidad Goicoechea. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18464

Expediente 12-015779-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directora De La Dirección Nacional De Pensiones Del Ministerio De Trabajo Y De Seguridad Social, Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara SIN lugar el recurso. Sin embargo, tomen nota los recurridos de lo establecido en el último considerando.

Sentencia 2012-18465

Expediente 12-015790-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Representante Judicial De La Empresa Sociedad De Responsabilidad Limitada. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a la apoderada generalísima Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en forma INMEDIATA, contado a partir de la notificación de esta resolución, entregue al recurrente un certificado de expiración de contrato de trabajo, cumpliendo con las formalidades y contenido que señala el Artículo 35 del Código de Trabajo. Se le advierte a la recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Sociedad de Responsabilidad Limitada, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese la presente resolución en forma personal a la apoderada generalísima Sociedad de Responsabilidad Limitada. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18466

Expediente 12-015810-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio de Obras públicas y Transportes, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial Del Ministerio de Obras públicas y Transportes. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18467

Expediente 12-015820-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Directora General De Migración Y Extranjería, Encargada De Subproceso Plataforma

De Servicios De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18468

Expediente 12-015821-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General De Migración Y Extranjería, Jefa De La Plataforma De Servicios De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18469

Expediente 12-015823-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General De Migración Y Extranjería, Jefa De La Plataforma De Servicios De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18470

Expediente 12-015829-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y a la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados de la amparada, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no

esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18471

Expediente 12-015856-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Servicio Civil Docente Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18472

Expediente 12-015867-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro De Hacienda. Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Ministro de Hacienda, que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia entregue al amparado la información que requirieron en su gestión del 9 de noviembre de 2012. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere

cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18473

Expediente 12-015868-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Salud De Limón. Se declara CON lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18474

Expediente 12-015882-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se suspende la tramitación de este amparo, hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo el expediente número 12-006360-0007-CO.

Sentencia 2012-18475

Expediente 12-015886-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Personal Del Ministerio De Educacion Publica, Director General De Servicio Civil. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-18476

Expediente 12-015919-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Del Programa De Desarrollo De La Universidad Nacional, Rectora De La Universidad Nacional. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran con lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18477

Expediente 12-015935-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Administrador Sucursal Nicoya Caja Costarricense de Seguro Social, Directora Área De Salud De Nicoya. Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia se ordena al administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Nicoya, la

Directorad del Área de Salud de Nicoya de la Caja Costarricense de Seguro Social en el mismo lugar, adoptar las medidas necesarias disponer la resolución de la gestión de la recurrente, dentro de un término que no podrá exceder los dos meses posteriores a la notificación de esta sentencia. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a la estimatoria de este recurso.-

Sentencia 2012-18478

Expediente 12-015940-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General Desarrollo Social Y Asignación Familiares, Ministro De Trabajo Y Seguridad Social. Se declara con lugar el recurso únicamente por violación del derecho de petición. Se ordena a Amparo, la directora general de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, contestar al recurrente la nota del 31 de enero de 2012 en los tres días siguientes a la notificación de esta sentencia. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados los cuales se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a la funcionaria dicha que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese a la recurrida la presente resolución en forma personal.

Sentencia 2012-18479

Expediente 12-015951-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Sub Área De Análisis Estadístico De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Área De Estadística En Salud De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe Del Departament De Recursos Humanos De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18480

Expediente 12-015955-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Presidente Ejecutivo Del Instituto Costarricense De Electricidad. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2012-18481

Expediente 12-015996-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso

Sentencia 2012-18482

Expediente 12-016003-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18483

Expediente 12-016013-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18484

Expediente 12-016026-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Coordinadora Del Patronato Nacional De La Infancia Oficina Local De Tibas, Trabajadora Social. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18485

Expediente 12-016068-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Director General Del Área De Carrera Docente De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012,

solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18486

Expediente 12-016078-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De La Dirección General Del Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General del Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualicen los atestados del amparado, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte

a sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18487

Expediente 12-016079-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De La Dirección General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18488

Expediente 12-016081-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18489

Expediente 12-016111-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De

Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18490

Expediente 12-016147-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico De La Clínica De Pavas, Director Médico Del Equipo Básico Integral En Salud De Lomas Del Río, Pavas, Jefe Del Servicio De Filiación De La Clínica De Pavas. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18491

Expediente 12-016153-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Gerente De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social, Jefe De La Subárea De Trámite De Pensiones De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18492

Expediente 12-016166-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Viceministro De Salud. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18493

Expediente 12-016176-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18494

Expediente 12-016178-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Consejo De Seguridad Vial, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se suspende la tramitación de este amparo hasta tanto no sea resuelta la acción de inconstitucionalidad que se tramita bajo expediente número 12-0003351-0007-CO.-

Sentencia 2012-18495

Expediente 12-016191-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Viceministro Académico Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18496

Expediente 12-016196-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Del Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Gobernación, Policía Y Seguridad Pú, Ministro De Gobernación, Policía Y Seguridad Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18497

Expediente 12-016203-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra la Directora Medico Del Hospital San Juan De Dios, Directora Servicio De Farmacia Hospital San Juan de Dios, Gerente De Logística Caja Costarricense de Seguro Social, Gerente Médica Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Oncología Del Hospital San Juan De Dios. Se declara SIN LUGAR el recurso.

Sentencia 2012-18498

Expediente 12-016261-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18499

Expediente 12-016279-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Médica Del Hospital San Juan De Dios, Gerente Médica Caja Costarricense de Seguro Social, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital San Juan De Dios. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a la Directora General del Hospital San

Juan de Dios, adoptar las medidas que correspondan para que dentro de un plazo razonable, se le realice a la recurrente la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante y siempre que no exista una contraindicación médica que haga variar dicho criterio. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo, y no la cumpliero o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18500

Expediente 12-016282-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Liceo Ricardo Fernández Guardia. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador de la Sede Ricardo Fernández Guardia del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, que en forma inmediata, realice las diligencias necesarias, dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que en el término improrrogable de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se emita y entregue al amparado su título de Bachiller en Educación Media. Se le advierte al recurrido que, de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliero o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Coordinador de la Sede Ricardo Fernández Guardia del Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, en forma personal.

Sentencia 2012-18501

Expediente 12-016292-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Ministro Del Ministerio De Salud. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.

Sentencia 2012-18502

Expediente 12-016295-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Jefe Del Departamento De Control De Pagos Del Ministerio De Educación Pública. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que en forma inmediata realice las diligencias necesarias, dentro de su respectivo ámbito de competencia, para que en el término improrrogable de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, se emita y notifique formal acto administrativo en que se resuelva el reclamo de pago de prestaciones laborales formulado por el amparado, Gonzalo Alfaro Chacón, desde el 12 de junio de 2012, y se le paguen los extremos que en derecho le correspondan. Se le advierte a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Jefa del Departamento de Control de Pagos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

Sentencia 2012-18503

Expediente 12-016302-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Representante Legal Judicial Y Extrajudicial De La Cooperativa. Se declara SIN LUGAR el recurso. -

Sentencia 2012-18504

Expediente 12-016309-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Servicio Civil, Jefe Del Área De Reclutamiento Y Selección De Personal De La Dirección General Del Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18505

Expediente 12-016330-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Consejo de Seguridad Vial.*, Jefe De La Unidad De Impugnaciones Del Consejo De Seguridad Vial. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18506

Expediente 12-016331-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Secretario General De La Secretaría Técnica Nacional Ambiental. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18507

Expediente 12-016335-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Tesorero Nacional Del Ministerio De Hacienda, Viceministro De Hacienda. Se declara parcialmente en lugar el recurso. Se ordena al Tesorero Nacional y el Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda, que dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, enderecen los procedimientos a fin de comunicara la recurrente como es debido, sobre los montos pagados de más, el saldo que adeuda y la forma en que se procederá a su cancelación definitiva. Lo anterior bajo apercibimiento que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios provocados a la recurrente con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Tesorero Nacional y el Viceministro de Ingresos del Ministerio de Hacienda. Los Magistrados Armijoy Cruz salvanel voto y declararon lugar el recurso en todos sus extremos.

Sentencia 2012-18508

Expediente 12-016340-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director De La Clínica Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18509

Expediente 12-016351-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se declara sin lugar el recurso. Desglóse el escrito de interposición del presente amparo, únicamente en lo que respecta a la alegada desobediencia a lo dispuesto en la Sentencia No. 11765-2012 -previa certificación que debe dejarse en autos-, y agréguese al expediente No. 12-007137-0007-CO, para lo que corresponda.-

Sentencia 2012-18510

Expediente 12-016372-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Decano De La Sede Regional Chorotega-camp De Nicoya De La Universidad Nacional Director Del Programa De Desarrollo De Recursos Humanos De La Universidad Nacional, Rectora De La Universidad Nacional. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18511

Expediente 12-016373-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Director del Área de Carrera Docente ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar a la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la

cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta y Rodríguez salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18512

Expediente 12-016378-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Sección De Opciones Y Naturalizaciones Del Registro Civil. Se declara CON lugar el recurso. Se ordena al Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, resolver en el improrrogable plazo de QUINCE DIAS, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, la solicitud naturalización con trascendencia a su hijo, presentada por la recurrente y notificarle lo resuelto. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veintea sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia al Jefe de la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil, en forma personal. Comuníquese.

Sentencia 2012-18513

Expediente 12-016387-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Del Tribunal De Servicio Civil. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18514

Expediente 12-016417-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia se le ordena al o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que, DE FORMA INMEDIATA, le brinden al recurrente el número de oficio requerido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la

Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al o a quien en su lugar ocupe el cargo de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal.

Sentencia 2012-18515

Expediente 12-016425-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Nandayure, Directora Del Área Rectora De Salud De Nandayure, Presidente Del Concejo Municipal De Nandayure. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18516

Expediente 12-016454-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil, Directora Área Carrera Docente Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General el Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente que de inmediato actualice los atestados del amparado en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013 con base en la información suministrada por el, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del treinta de noviembre del dos mil doce, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se

apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18517

Expediente 12-016471-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Ministerio De Obras Publicas Y Transportes, Órgano Director Del Procediendo Administrativo. Archívese el expediente.

Sentencia 2012-18518

Expediente 12-016473-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora Ejecutiva Del Consejo De Seguridad Vial, El Estado. Se rechaza de plano el recurso

Sentencia 2012-18519

Expediente 12-016480-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el

proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroto salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18520

Expediente 12-016506-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Presidenta Ejecutiva Del Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18521

Expediente 12-016521-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Ministra De Salud. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18522

Expediente 12-016522-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Médico Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Cirugía General Del Hospital México, Jefe Del Servicio De Ortopedia Del Hospital México. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18523

Expediente 12-016542-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección General De Servicio Civil. Désele curso al amparo, por la acusada falta de actualización de atestados a favor de las amparadas Estése la recurrente MARIELA RODRÍGUEZ CALVO a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2012-017397 de las 14:30 horas del 11 de diciembre de 2012.

Sentencia 2012-18524

Expediente 12-016557-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Gerente General De La Junta Administrativa Del Servicio Eléctrico Municipal De Cartago, Órgano Director Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Eléctrico De Cartago, Presidente De La Junta Directiva Del Junta Administrativa Del Servicio Eléctrico Municipal De Cartago. Se declara sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18525

Expediente 12-016578-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al en su condición de Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo Y Rodríguez Arroyo salvanel voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18526

Expediente 12-016580-0007-CA. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados J. Inesta y Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18527

Expediente 12-016586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio

Civil, que de inmediato actualicen los atestados ~~parte amparada~~ en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad ~~de~~ 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la ~~parte~~ ~~parte~~ manifestó interés en participar, hasta tanto el Director ~~de~~ del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto ~~de~~ del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden ~~que cumplir~~ o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la ~~cumpliere~~ o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18528

Expediente 12-016588-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General Del Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos ~~en~~ en propiedad del 2013, con base en la información suministrada ~~por~~ por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar ~~la~~ la parte tutelada hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones ~~en~~ en propiedad en las plazas en las que la parte amparada manifestó interés

en participar hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Finesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18529

Expediente 12-016594-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, Director General de Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director General de Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados del recurrente, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por él en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los

recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo Y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18530

Expediente 12-016596-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil, Director General de Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los

recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18531

Expediente 12-016598-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los aborramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en esta sentencia. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18532

Expediente 12-016601-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área

De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16854 de las 11:52 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo y la Magistrada Rodríguez Arroyo salvanel voto y declaransin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18533

Expediente 12-016603-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Coordinador Del Departamento De Desarrollo Urbano De La Municipalidad De Turrialba, Municipalidad De Turrialba. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Coordinador del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba, que disponga lo que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que, DE MANERA INMEDIATA, se entregue al tutelado la documentación solicitada el 5 de noviembre de 2012. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá

prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, al Coordinador del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Turrialba, en forma personal.

Sentencia 2012-18534

Expediente 12-016604-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De San José. Se declara con lugar el recurso por violación al derecho de petición y pronta resolución. Se ordena al Alcalde de la Municipalidad de San José, que dentro del improrrogable plazo de ocho días contado a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente y notifique la respuesta al oficio recibido el 19 de noviembre del 2012. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Alcalde de la Municipalidad de San José, en forma personal.-

Sentencia 2012-18535

Expediente 12-016637-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De La Escuela Buenaventura Corrales. Se declara con lugar el recurso. Se anula la sanción impuesta por el documento número 0000 del 27 de noviembre de 2012, por la que se rebajaron 10 puntos de la nota de conducta de la tutelada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18536

Expediente 12-016660-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Jefe De La Asesoría Jurídica Del Instituto Costarricense Del Deporte Y La Recreación. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18537

Expediente 12-016673-0007-CA las nueve horas con cinco minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el Decreto Ejecutivo 8494. Se rechaza de plano la acción.

Sentencia 2012-18538

Expediente 12-016685-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Alcaldesa De La Municipalidad De Turrialba, Director Del Área De Salud De Santa Cruz Del Ministerio De Salud, Directora Del Área Rectora De Salud De Turrialba. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a la Alcaldesa de la Municipalidad de Turrialba que dentro del plazo de DIEZ DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia informe a los recurrentes el trámite y resultado final de su denuncia. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Turrialba al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, a la Alcaldesa de la Municipalidad de Turrialba, en forma personal. La Magistrada Calzada Miranda salva el voto, únicamente, en lo que respecta al proceder del Ministerio de Salud.

Sentencia 2012-18539

Expediente 12-016703-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Fiscalía De Pavas, Juzgado Penal De Pavas. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18540

Expediente 12-016706-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus

contra la Directora General De Migración Y Extranjería, Jefe De La Policía Profesional De Migración. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Calzada Miranda salva el voto, y declara con lugar el recurso en cuanto a la amparada Ramírez Fernández. Comuníquese.

Sentencia 2012-18541

Expediente 12-016708-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Colegio Claretiano. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.

Sentencia 2012-18542

Expediente 12-016724-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Jueza Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Puntarenas. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18543

Expediente 12-016727-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo Francisco contra el Director Liceo Ingeniero Carlos Pascua. Se declara con lugar el recurso por violación a los artículos 27 y 30 de la Constitución Política. Se ordena al Director del Liceo Ing. Carlos Pascua Zúñiga, que le facilite al recurrente para su fotocopiado la documentación solicitada el 2 de noviembre de 2012, dentro del plazo de tres días contado a partir de la notificación de esta resolución, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución el Director del Liceo Carlos Pascua Zúñiga, en forma personal.

Sentencia 2012-18544

Expediente 12-016729-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección General De Servicio Civil, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y ordena darle curso al amparo.

Sentencia 2012-18545

Expediente 12-016775-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas Del Ministerio De Educación Pública. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18546

Expediente 12-016788-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Recursos Humanos Del Patronato Nacional De La Infancia, Gerencia Técnica Del Patronato Nacional De La Infancia, Presidencia Ejecutiva Del Patronato Nacional De La Infancia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18547

Expediente 12-016790-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Escuela Saint Patrick. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18548

Expediente 12-016802-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Banco Popular Y De Desarrollo Comunal Oficina Periférica Descentralizada De Liberia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18549

Expediente 12-016812-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de

Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informara la Sala sobre las acciones desarrolladas respectodel proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. El Magistrado J. Inesta y la Magistrada Rodríguez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18550

Expediente 12-016813-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De La Dirección General De Servicio Civil, Directora Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días

multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir dictada en un Amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroto salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18551

Expediente 12-016817-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias De Heredia. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que dan base a esta sentencia, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía contencioso administrativa. Comuníquese.-

Sentencia 2012-18552

Expediente 12-016821-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General Del Hospital Max Peralta De Cartago, Hospital Max Peralta De Cartago, Jefe Del Servicio De Ginecología Del Hospital Max Peralta De Cartago. Se declara sin lugar el recurso. COMUNÍQUESE.-

Sentencia 2012-18553

Expediente 12-016824-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Comisión Especial Que Estudia Expedientes 17,753, 17730, Plenario De La Asamblea Legislativa De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18554

Expediente 12-016840-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo Superior De La Corte Suprema De Justicia, Departamento De Gestión Humana, Sección De Administración De Personal De La Corte Suprema De Justicia, Unidad De Jubilaciones Y Pensiones. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18555

Expediente 12-016854-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Banco De Costa Rica. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Banco de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.

Sentencia 2012-18556

Expediente 12-016872-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director General De La Fuerza Pública, Jefe De La Fuerza Pública De Proximidad De Acosta. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18557

Expediente 12-016873-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: i) al Director General de Servicio Civil y la Directora del Área de Carrera Docente, que de inmediato actualicen los atestados, en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella en el sitio Web, de modo tal que no remitan al Ministerio de Educación Pública, ningún registro de elegibles en el que pudieran participar la parte accionante hasta tanto no procedan con la actualización indicada; y ii) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto las autoridades de la Dirección General de Servicio Civil, no cumplan lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo máximo de SEIS MESES, contados a partir de la notificación de la sentencia número 2012-016854 de las once horas cincuenta y dos minutos del 30 de noviembre del 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública, informando a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el

delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentenciade lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo Y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18558

Expediente 12-016877-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General De Servicio Civil, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Directora del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección Generalde ServicioCivil, que de inmediato actualice los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientosen propiedaddel 2013, con base en la información suministradapor ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la tutelada, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omitahacer designacionesen propiedaden las plazas en las que la parte amparada manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de ServicioCivil no cumpla lo ordenadoen este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de formadefinitivael procesomediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionariosdel Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladasrespecto del proceso de actualización. Se apercibe a los recurridosque con base en lo establecidoen el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucionalse impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesentadías multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliereo no la hicierecumplir siempreque el delitono esté más gravementepenado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicioscausadoscon los hechosque sirvende fundamenta estadeclaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridosen formapersonal Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18559

Expediente 12-016880-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Área De Carrera Docente De La Dirección General Del Servicio Civil, Director General De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Director General De Servicio Civil. Se declara con lugar el recurso. Se ordena: a) al Director General y la Director del Área de Carrera Docente, ambos de la Dirección General de Servicio Civil, que de inmediato actualicen los atestados de la parte amparada en el Registro de Elegibles 2009 para los nombramientos en propiedad del 2013, con base en la información suministrada por ella, de modo tal que no remita al Ministerio de Educación Pública ningún registro de elegibles en el que pudiera participar la parte accionante, hasta tanto no proceda con la actualización indicada; y b) al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que omita hacer designaciones en propiedad en las plazas en las que la parte recurrente manifestó interés en participar, hasta tanto el Director del Área de Carrera Docente de la Dirección General de Servicio Civil no cumpla lo ordenado en este pronunciamiento. Deberán los recurridos en el plazo establecido en la sentencia número 2012-16852 de las 11:50 horas del 30 de noviembre de 2012, solucionar de forma definitiva el proceso mediante el cual se realiza la actualización de los atestados de los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y, deberá informar a la Sala sobre las acciones desarrolladas respecto del proceso de actualización. Se aperciba los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un Amparo y no la cumpliere, no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal Los Magistrados Jinesta Lobo y Rodríguez Arroyo salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.-

Sentencia 2012-18560

Expediente 12-016886-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18561

Expediente 12-016898-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De Montes De Oca. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18562

Expediente 12-016899-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18563

Expediente 12-016900-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado De Pensiones Alimentarias Del II Circuito Judicial De San José. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18564

Expediente 12-016919-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Consulta judicial Tribunal De Juicio De Cartago Sección De Flagrancia en lo referente a Artículo 208 del Código Penal, codificado mediante Ley Nº8720 de 04 de marzo de 2009. No ha lugar a evacuar la consulta.

Sentencia 2012-18565

Expediente 12-016925-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Personal Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18566

Expediente 12-016941-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Departamento De Personal Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18567

Expediente 12-016948-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Patentes De La Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18568

Expediente 12-016950-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Instituto Costarricense De Electricidad. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18569

Expediente 12-016959-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Centro Educativo Cristiano Oasis De Esperanza, Directora Del Centro Educativo Cristiano Oasis De Esperanza. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18570

Expediente 12-016973-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo de Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18571

Expediente 12-016984-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18572

Expediente 12-016986-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Director Del Centro Atención Institucional El Valle De Pérez Zeledón, Juez Del Juzgado Penal De Buenos Aires. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso, contra el Centro de Atención Institucional de Pérez Zeledón. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18573

Expediente 12-016994-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Caja De Préstamo Y Descuentos Del Poder Judicial. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18574

Expediente 12-017002-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Fuerza Publica De La Unión, Ministeri De Seguridad Publica. Se declara SIN LUGAR el recurso.-

Sentencia 2012-18575

Expediente 12-017009-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Dirección General De Tributación. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18576

Expediente 12-017016-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora De Recursos Humanos Del Instituto Tecnológico De Costa Rica, Rector Del Instituto Tecnológico De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18577

Expediente 12-017017-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Hospital Blanco Cervantes, Presidenta Ejecutiva De La Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18578

Expediente 12-017018-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Ambiente Energía Y Telecomunicaciones. Se rechaza de plano el recurso

Sentencia 2012-18579

Expediente 12-017019-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juez De Transito De Limón. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18580

Expediente 12-017025-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Juzgado Contravencional Y De Menor Cuantía De San Sebastián, Juez Del Juzgado De Familia De Hatillo. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.

Sentencia 2012-18581

Expediente 12-017026-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra la Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18582

Expediente 12-017027-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18583

Expediente 12-017030-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Liceo Franco Costarricense. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18584

Expediente 12-017031-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Alajuela. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18585

Expediente 12-017034-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Tribunal De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18586

Expediente 12-017042-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18587

Expediente 12-017050-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18588

Expediente 12-017054-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Administrativo De La Universidad Hispanoamericana. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18589

Expediente 12-017056-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Gerencia General Del Instituto Nacional De Seguros, Jefatura Medica Ins Salud La Uruca. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18590

Expediente 12-017058-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Recursos Humanos De La Municipalidad De Carrillo. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18591

Expediente 12-017062-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Directora General De Migración Y Extranjería, Jefe De Información De La Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18592

Expediente 12-017063-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo de Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18593

Expediente 12-017065-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Hábeas corpus contra la Directora Centro Atención Institucional Buen Pastor, Jefe De Seguridad Del Centro De Atención Institucional Buen Pastor. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18594

Expediente 12-017068-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos Amparo contra el Juzgado De Bataan. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18595

Expediente 12-017071-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18596

Expediente 12-017076-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Hospital Nacional Dr Roberto Chacon Paul. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18597

Expediente 12-017077-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Dirección General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18598

Expediente 12-017078-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Servicio Civil. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18599

Expediente 12-017085-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Universidad Técnica Nacional. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18600

Expediente 12-017086-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Almacén Casa Blanca, Unidad Especializada En Fraudes Del Ministerio Público. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18601

Expediente 12-017089-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18602

Expediente 12-017090-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Presidente Ejecutivo Del Instituto De Desarrollo Agrario. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18603

Expediente 12-017093-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense Social, Clínica Dr. Solon Nuñez. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18604

Expediente 12-017097-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Junta Directiva De La Asociación De Desarrollo Integral De Quitirrisí De Mora. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18605

Expediente 12-017098-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Banco Nacional De Costa Rica, Dirección General De Crédito Del Banco Nacional De Costa Rica, Sección De Avaluos Del Banco Nacional De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18606

Expediente 12-017099-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juez Del Tribunal Penal Del I Circuito Judicial De San José. Se declara con lugar el recurso, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.

Sentencia 2012-18607

Expediente 12-017100-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director General De Personal Del Ministerio De Educación Publica, Ministerio De Educación Publica. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18608

Expediente 12-017107-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Sujeto de Derecho Privado. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18609

Expediente 12-017108-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo de Seguridad Vial. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18610

Expediente 12-017111-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18611

Expediente 12-017112-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18612

Expediente 12-017113-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Asociación De Desarrollo Integral Indígena De Zapatón De Puriscal, Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18613

Expediente 12-017119-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Administración De Radio Victoria. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18614

Expediente 12-017136-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Ministerio De Seguridad Publica. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18615

Expediente 12-017139-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Instituto Nacional De Criminología, Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18616

Expediente 12-017140-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Poder Ejecutivo. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18617

Expediente 12-017143-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo De Gobierno, Instituto Nacional De Criminología, Ministerio De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18618

Expediente 12-017146-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo De Gobierno, Instituto Nacional De Criminología, Ministerio De Justicia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18619

Expediente 12-017150-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Colegio La Salle, Desconocido. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18620

Expediente 12-017155-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Colegio De Abogados Y Abogadas De Costa Rica. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18621

Expediente 12-017164-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Directora General De Migración Y Extranjería. Se declara sin lugar el recurso.

Sentencia 2012-18622

Expediente 12-017166-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Ejecutivo Del Fondo Nacional De Becas. Se desglosa el memorial de interposición del recurso, en cuanto se alega el incumplimiento de lo ordenado en la sentencia número 2012-013281 de las nueve horas con cinco minutos del 21 de septiembre de 2012, y se asocia al expediente número 11-011778-0007-CO donde se resolverá lo que corresponda. Respecto a los demás extremos désele curso al amparo.

Sentencia 2012-18623

Expediente 12-017168-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De San José. Se rechaza de plano el recurso..-

Sentencia 2012-18624

Expediente 12-017171-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra la Delegación De La Policía De Palmar Norte. Se rechaza por el fondo el recurso.

Sentencia 2012-18625

Expediente 12-017172-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juzgado De Pensiones Alimentarias De Limón. Se rechaza de plano el recurso. La Magistrada Calzada y los Magistrados Armijo y Cruz salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.

Sentencia 2012-18626

Expediente 12-017176-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Gestión Institucional De Recursos Humanos Del Ministerio De Justicia Y Paz, Director Del Instituto Nacional De Criminología, Director General De Adaptación Social, Viceministro Administrativo Del Ministerio De Justicia Y Paz. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18627

Expediente 12-017179-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director Del Ámbito C De Mediana Cerrada Del Centro De Atención Institucional La Reforma, Jefa De Trabajo Social Del Centro De Atención Institucional La Reforma. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18628

Expediente 12-017180-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Adaptación Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18629

Expediente 12-017188-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Hospital Nacional De Niños. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18630

Expediente 12-017195-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18631

Expediente 12-017197-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Instituto Costarricense De Acueductos Y Alcantarillados De Guadalupe. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18632

Expediente 12-017205-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Municipalidad De San Pablo. Se desglosa el memorial de interposición y demás documentos contenidos en el expediente electrónico de este recurso, agréguese al expediente número 12-014488-0007-CO, donde se tramitará la desobediencia de la sentencia número 2012-016387 de las nueve horas con cinco minutos del 27 de noviembre del 2012, y se resolverá lo que corresponda. Archívese este Amparo

Sentencia 2012-18633

Expediente 12-017207-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde De La Municipalidad De Flores De Heredia, Presidente Del Concejo De La Municipalidad De Flores De Heredia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18634

Expediente 12-017210-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Departamento De Asuntos Disciplinarios Del Ministerio De Educación Pública, Departamento De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18635

Expediente 12-017212-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, Equipo Básico de Atención Integral de Salud De San Diego Tres Ríos Sector 9, Hospital Max Peralta De Cartago. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18636

Expediente 12-017215-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Banco Nacional De Costa Rica. Se rechaza por el fondo el recurso.-

Sentencia 2012-18637

Expediente 12-017216-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Hospital Enrique Baltodano Briceño En Liberia. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18638

Expediente 12-017223-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra los Diputados De La Asamblea Legislativa. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18639

Expediente 12-017225-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juzgado De Familia De Turrialba. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18640

Expediente 12-017226-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Tribunal Supremo De Elecciones. Estése a lo resuelto en sentencia No. 2012-011706 de las 9:05 horas de 24 de agosto de 2012.

Sentencia 2012-18641

Expediente 12-017230-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Consejo De Seguridad Vial. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18642

Expediente 12-017236-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra Departamento De Cobros Judiciales De La Dirección General De Hacienda. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18643

Expediente 12-017237-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el

Junta De Protección Social San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18644

Expediente 12-017246-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Director De Recursos Humanos Del Ministerio De Educación Pública, Ministro De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18645

Expediente 12-017249-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Instituto Nacional De Seguros. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18646

Expediente 12-017250-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado Penal Del Primer Circuito Judicial De San José. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18647

Expediente 12-017254-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministerio De Educación Pública. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18648

Expediente 12-017260-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Juzgado De Familia De Corredores. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18649

Expediente 12-017262-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Ministro De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18650

Expediente 12-017268-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Cooperativa. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18651

Expediente 12-017272-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Tribunal De Apelación De Sentencia De Santa Cruz, Guanacaste. Se rechaza de plano

el recurso.

Sentencia 2012-18652

Expediente 12-017274-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra la Unidad De Impugnación Del Consejo De Seguridad Vial De Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18653

Expediente 12-017281-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Alcalde Municipal De San Carlos, Consejo Municipal De San Carlos, Departamento De Ingeniería De La Municipalidad De San Carlos. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18654

Expediente 12-017283-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Roció De La Vega Esquivel. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18655

Expediente 12-017284-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Instituto Mixto De Ayuda Social Pérez Zeledón. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18656

Expediente 12-017289-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus Desconocido contra Director General De Migración Y Extranjería. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18657

Expediente 12-017290-0007-CA. las nueve horas con cinco minutos. Amparo contra el Concejo Municipal De Cañas, Guanacaste. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18658

Expediente 12-017293-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18659

Expediente 12-017294-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra el Alcalde Municipal De Tibas, Municipalidad De Tibas, Presidente Del Consejo Municipal De Tibas. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18660

Expediente 12-017310-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra la Caja Costarricense De Seguro Social, Director General Del Hospital De Los Chiles, Directora De Enfermería Del Hospital De Los Chiles. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18661

Expediente 12-017316-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra la Comisión Nacional De Emergencias Fuerza Pública De Parrita Puntarenas. Se rechaza de plano el recurso.-

Sentencia 2012-18662

Expediente 12-017319-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra No Indica Expresamente. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18663

Expediente 12-017333-0007-CA.las nuevehoras con cinco minutos.Amparo contra el Ministerio De Seguridad Pública. Se rechaza de plano el recurso.

Sentencia 2012-18664

Expediente 12-017361-0007-CA.las nueve horas con cinco minutos. Hábeas corpus contra el Juzgado De Pensiones Alimentarías De Aguirre Y Parrita. Se rechaza de plano el recurso.

A las diez horas con cincuenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Ana Virginia Calzada M.
Presidenta